

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	I50013153002020-0148
DEMANDANTE:	JUSTINIANO MARIÑO CORONADO
DEMANDADO:	ANA IDALY FORERO AGUILERA
ASUNTO:	REQUERIMIENTO 317 C.G.P.

Tunja, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el paginario hasta el momento, es del caso:

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada GLORIA CAMARGO, conforme a memorial obrante a No. 38 del expediente digital.
2. REQUERIR a la apoderada demandante a efectos que cumpla con las cargas impuestas en la admisión de la demanda, en particular, lo relacionado con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, ya que se puso en conocimiento con anterioridad la nota devolutiva de esa oficina. Lo anterior, deberá acreditarse en un término no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 20**
hoy once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).